



Ubicación **55806 – 23**  
Condenado **NESTOR RODRIGO RINCON CAMELO**  
C.C # **1031149320**

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy **24 de Noviembre de 2023**, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 1424 del **TREINTA (30) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día **27 de Noviembre de 2023**.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

~~JULIO NEL TORRES QUINTERO~~  
SECRETARIO

Ubicación **55806**  
Condenado **NESTOR RODRIGO RINCON CAMELO**  
C.C # **1031149320**

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy **28 de Noviembre de 2023**, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el **29 de Noviembre de 2023**.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

~~JULIO NEL TORRES QUINTERO~~  
SECRETARIO

N.º R.11001 60 00 028 2014 01989 00 No. Interno: 55806  
Condenado: NESTOR RODRIGO RINCON CAMELO  
Delito: Fabricación, tráfico y porte ilegal de armas y homicidio agravado  
Cárcel: Cpms Bogotá  
Decisión: reconoce redención de pena  
Interlocutorio No. 1424

1

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintitrés (23) de Ejecución de Penas  
y Medidas de Seguridad de Bogotá

Rojó  
29/11/23

Bogotá, D. C., treinta (30) octubre de dos mil veintitrés (2023)

#### ASUNTO A TRATAR

Se resuelve solicitud de redención de pena formulada por el sentenciado NESTOR RODRIGO RINCON MELO, conforme la documentación allegada por el penal.

#### ANTECEDENTES

NESTOR RODRIGO RINCON MELO, identificado con la C. de C. No. 1031149320, fue condenado por el Juzgado Octavo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, mediante sentencia adiada el veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a la pena principal de doscientos seis (206) meses de prisión, y a la pena accesoria de inhabilidad en el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como autor responsable de la conducta punible de Fabricación, tráfico y porte ilegal de armas y homicidio agravado, negándosele el beneficio del subrogado de la suspensión condicional y la prisión domiciliaria. Por hechos ocurridos el 18 de junio de 2014.

En auto del 06 de abril de 2022 se decretó acumulación jurídica de penas con el radicado 110016000015201708706 fijando una pena de 324 meses de prisión.

Con ocasión de la sentencia, tenemos que NESTOR RODRIGO RINCON MELO, se encuentra privado de la libertad desde el 24 de enero de 2020.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Considerando lo contemplado en la norma sustancial penal, en concordancia con los artículos 81, 82, 84, 96, 98, 100, 101 y 102 de la ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, se analiza la documentación aportada por el condenado a través de la Asesoría jurídica del centro de reclusión en donde se encuentra privado de la libertad, para constatar si es viable reconocer la rebaja de pena demandada por él.

Examinada la actuación se advierte que fue allegada la Cartilla Biográfica actualizada con TD114380301, y la certificación de cómputo No. 1866106, 18775737, 18809597, y 18918457 expedida por el establecimiento carcelario o penitenciario donde ha trabajado estudiado o enseñado, en las que se encuentran discriminadas las actas de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza con la calificación otorgada a la actividad desarrollada.

No. Certificado	Fecha	Establecimiento Emisor	Concepto	Meses	Horas	Grado Calificac
18666106	27/oct/22	CPMS BOGOTA Modeld	Estudio	jul/22	114	Sobresaliente
			Estudio	ago/22	126	Sobresaliente
			Estudio	sep/22	132	Sobresaliente
18775737	21/febr/23	CPMS BOGOTA Modeld	Estudio	oct/22	120	Sobresaliente
			Estudio	nov/22	120	Sobresaliente
			Estudio	dic/22	114	Sobresaliente
18809597	18/abr/23	CPMS BOGOTA Modeld	Estudio	ene/23	126	Sobresaliente
			Estudio	feb/23	120	Sobresaliente
			Estudio	mar/23	132	Sobresaliente
18918457	26/jul/23	CPMS BOGOTA Modeld	Estudio	abr/23	108	Sobresaliente
			Estudio	may/23	90	Sobresaliente
			Estudio	jun/23	120	Sobresaliente

Igualmente se cuenta con los Certificados de Calificación de Conducta que se discriminan a continuación:

Certificado No.	Periodo	Calificación	Fecha
Acta general	Del 04/nov/2021 al 03/ago/2023	Buena /ejemplar	07/oct/2023

Ahora, examinados los certificados de cómputo y de calificación de conducta, se advierte que cumplen con los requerimientos exigidos en la ley para realizar la redención solicitada y de donde se extrae que el penado NESTOR RODRIGO RINCON MELO reporta 1422 horas de estudio válidas para redención de penas en el mes de julio de 2022 a junio de 2023 por lo que, efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, ha de reconocerse a favor del sentenciado **CIENTO DIECIOCHO PUNTO CINCO (118.5) DIAS.**

Ahora bien el penado registra como periodos de privación de la libertad dentro del 1- radicado acumulado 11001600001520170870600 del 19 de noviembre de 2017 a 13 de julio de 2018 (fecha que permaneció en detención domiciliaria y conforme la visita de control realizada en esta fecha había abandonado este lugar FL. 18) 7 MESES 24 DIAS y con ocasión de esta sentencia 24 de enero de 2020 a la fecha, 42 MESES 6 DIAS, ES DECIR EN TIEMPO

N. U. R.11001 60 00 028 2014 01989 00 No. Interno: 55806  
Condenado: NESTOR RODRIGO RINCON CAMELO  
Delito: Fabricación, tráfico y porte ilegal de armas y homicidio agravado  
Cárcel: Cpms Bogotá  
Decisión: reconoce redención de pena  
Interlocutorio No. 1424

2

FISICO TIENE 50 MESES más el tiempo reconocido por concepto de redención de pena, conforme el cuadro que se relaciona a continuación se ha reconocido:

N	Juzgado	Fecha	No. Au	Tiempo
1.	J 23 EPMS BTA	06/abr/2021	332	10 días
2.	J 23 EPMS BTA	31/ago/22	1025	60.5 días
3	J 23 EPMS BTA	30/oct/23	1424	118.5 días
				189 días (6 MESES 9 DIAS)

Si se efectúa el cómputo del tiempo que el condenado lleva efectivamente privado de la libertad a la fecha, más la redención de pena reconocida se tiene un tiempo de CINCUENTA Y SEIS (56) MESES Y NUEVE (9) DIAS.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTITRES (23) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al sentenciado NESTOR RODRIGO RINCON CAMELO, redención de pena con base en las actividades de estudio realizadas en los meses enero a julio de 2022 a junio 2023, en un total de CIENTO DIECIOCHO PUNTO CINCO (118.5) DIAS.

SEGUNDO: RECONOCER a la al sentenciado NESTOR RODRIGO RINCON CAMELO, como tiempo fisico y redimido CINCUENTA Y SEIS (56) MESES Y NUEVE (9) DIAS.

TERCERO: REMITIR copia de esta decisión a la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario donde el interno purga la pena.

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY PATRICIA MORALES GARCIA  
JUEZ

  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 07 de Noviembre 2023

En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a

Nombre Nestor Rodrigo Rincón

Firma Nestor Rincón

Cédula 1031149320

El(ta) Secretario(a)

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

En la Fecha 20/11/23 Notifiqué por Estado No. 11

La anterior Providencia

La Secretaria [Firma]





Bogotá D.C., noviembre 10 de 2023

Doctora

**NANCY PATRICIA MORALES**

Juez 23 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN -  
ERROR EN EL AUTO

**RADICADO:** 11001600002820140198900

**CONDENADO:** NESTOR RODRIGO RINCÓN  
CAMELO

Obrando en calidad de agente del Ministerio Público, en virtud de las facultades establecidas en el artículo 277 numeral 7º de la Constitución Política, así como en desarrollo de las consagradas en el artículo 111 literal d) de la Ley 906 de 2004, de manera atenta me dirijo a usted a fin de interponer recurso de reposición contra el auto 1424, en la causa del interno 55806.

Lo anterior toda vez que el sentenciado estuvo privado de la libertad desde el 19 de noviembre de 2017 al 13 de julio de 2018 (en prisión domiciliaria por cuenta de un radicado acumulado), que representa SIETE MESES Y VENTICUATRO DÍAS, y posteriormente desde el 24 de enero de 2020 hasta la fecha, que representa CUARENTA Y CINCO MESES Y SEIS DÍAS hasta la emisión del auto. Ahora, calculado el tiempo físico redimido en total (hasta el 30 de octubre de 2023), resulta en un descuento de CINCUENTA Y TRES MESES de tiempo físico lo que, sumado al tiempo redimido de SEIS MESES Y NUEVE DÍAS, deriva en un descuento total de CINCUENTA Y NUEVE MESES Y NUEVE DÍAS, lo cual no concuerda con el auto interlocutorio 1424 del 30 de octubre de 2023.

Cordialmente,

**JENNY ADRIANA BRETON VARGAS**

Procuradora Judicial Penal II-159

N. U. R.11001 60 00 028 2014 01989 00 No. Interno: 55806  
Condenado: NESTOR RODRIGO RINCON CAMELO  
Delito: Fabricación, tráfico y porte ilegal de armas y homicidio agravado  
Cárcel: Cpms Bogotá  
Decisión: reconoce redención de pena  
Interlocutorio No. 1424

1

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintitrés (23) de Ejecución de Penas  
y Medidas de Seguridad de Bogotá

Bogotá, D. C., treinta (30) octubre de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve solicitud de redención de pena formulada por el sentenciado NESTOR RODRIGO RINCON MELO, conforme la documentación allegada por el penal.

ANTECEDENTES

NESTOR RODRIGO RINCON MELO, identificado con la C. de C. No. 1031149320, fue condenado por el Juzgado Octavo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, mediante sentencia adiada el veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a la pena principal de doscientos seis (206) meses de prisión, y a la pena accesoria de inhabilidad en el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como autor responsable de la conducta punible de Fabricación, tráfico y porte ilegal de armas y homicidio agravado, **negándosele** el beneficio del subrogado de la suspensión condicional **y la prisión domiciliaria**. Por hechos ocurridos el 18 de junio de 2014.

En auto del 06 de abril de 2022 se decretó acumulación jurídica de penas con el radicado 110016000015201708706 fijando una pena de 324 meses de prisión.

Con ocasión de la sentencia, tenemos que NESTOR RODRIGO RINCON MELO, se encuentra privado de la libertad desde el 24 de enero de 2020.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Considerando lo contemplado en la norma sustancial penal, en concordancia con los artículos 81, 82, 84, 96, 98, 100, 101 y 102 de la ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, se analiza la documentación aportada por el condenado a través de la Asesoría jurídica del centro de reclusión en donde se encuentra privado de la libertad, para constatar si es viable reconocer la rebaja de pena demandada por él.

Examinada la actuación se advierte que fue allegada la Cartilla Biográfica actualizada con TD114380301, y la certificación de cómputo No. 1866106, 18775737, 18809597 y 18918457 expedida por el establecimiento carcelario o penitenciario donde ha trabajado estudiado o enseñado, en las que se encuentran discriminadas las actas de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza con la calificación otorgada a la actividad desarrollada.

No. Certificad	Fecha	Establecimiento Emisor	Concepto	Meses	Horas	Grado Calificac
18666106	27/oct/22	CPMS BOGOTA Model	Estudio	jul/22	114	Sobresaliente
			Estudio	ago/22	126	Sobresaliente
			Estudio	sep/22	132	Sobresaliente
18775737	21/feb/23	CPMS BOGOTA Model	Estudio	oct/22	120	Sobresaliente
			Estudio	nov/22	120	Sobresaliente
			Estudio	dic/22	114	Sobresaliente
18809597	18/abr/23	CPMS BOGOTA Model	Estudio	ene/23	126	Sobresaliente
			Estudio	feb/23	120	Sobresaliente
			Estudio	mar/23	132	Sobresaliente
18918457	26/jul/23	CPMS BOGOTA Model	Estudio	abr/23	108	Sobresaliente
			Estudio	may/23	90	Sobresaliente
			Estudio	jun/23	120	Sobresaliente

Igualmente se cuenta con los Certificados de Calificación de Conducta que se discriminan a continuación:

Certificado No.	Periodo	Calificación	Fecha
Acta general	Del 04/nov/2021 al 03/ago/2023	Buena /ejemplar	07/oct/2023

Ahora, examinados los certificados de cómputo y de calificación de conducta, se advierte que cumplen con los requerimientos exigidos en la ley para realizar la redención solicitada y de donde se extrae que el penado NESTOR RODRIGO RINCON MELO reporta 1422 horas de estudio válidas para redención de penas en el mes de julio de 2022 a junio de 2023 por lo que, efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, ha de reconocerse a favor del sentenciado **CIENTO DIECIOCHO PUNTO CINCO (118.5) DÍAS**.

Ahora bien el penado registra como periodos de privación de la libertad dentro del 1- radicado acumulado 11001600001520170870600 del 19 de noviembre de 2017 a 13 de julio de 2018 (fecha que permaneció en detención domiciliaria y conforme la visita de control realizada en esta fecha había abandonado este lugar FL. 18) 7 MESES 24 DIAS y con ocasión de esta sentencia 24 de enero de 2020 a la fecha, 42 MESES 6 DIAS, ES DECIR EN TIEMPO

**N. U. R.**11001 60 00 028 2014 01989 00 **No. Interno:** 55806  
**Condenado:** NESTOR RODRIGO RINCON CAMELO  
**Delito:** Fabricación, tráfico y porte ilegal de armas y homicidio agravado  
**Cárcel:** Cpms Bogotá  
**Decisión:** reconoce redención de pena  
**Interlocutorio No. 1424**

2

FISICO TIENE 50 MESES más el tiempo reconocido por concepto de redención de pena, conforme el cuadro que se relaciona a continuación se ha reconocido:

Nº	Juzgado	Fecha	No. Auto	Tiempo
1.	J 23 EPMS BTA	06/abr/2021	332	10 días
2.	J 23 EPMS BTA	31/ago/22	1025	60.5 días
3	J 23 EPMS BTA	30/oct/23	1424	118.5 días
				<b>189 días (6 MESES 9 DIAS)</b>

Si se efectúa el cómputo del tiempo que el condenado lleva efectivamente privado de la libertad a la fecha, más la redención de pena reconocida se tiene un tiempo de **CINCUENTA Y SEIS (56) MESES Y NUEVE (9) DIAS.**

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES (23) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** al sentenciado **NESTOR RODRIGO RINCON CAMELO**, redención de pena con base en las actividades de estudio realizadas en los meses enero a julio de 2022 a junio 2023, en un total de **CIENTO DIECIOCHO PUNTO CINCO (118.5) DÍAS.**

**SEGUNDO: RECONOCER** a la al sentenciado **NESTOR RODRIGO RINCON CAMELO**, como tiempo físico y redimido **CINCUENTA Y SEIS (56) MESES Y NUEVE (9) DIAS.**

**TERCERO: REMITIR** copia de esta decisión a la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario donde el interno purga la pena.

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NANCY PATRICIA MORALES GARCIA**  
**JUEZ**